

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-001-2021
Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar
Director Ejecutivo (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 del texto constitucional señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución determina que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores";*
- Que,** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Público referente a los organismos de aplicación, determina que: *"(...) La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que son deberes de las y los servidores públicos: *"a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo a la Ley";*

- Que,** el artículo 128 del COA manifiesta que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional (...);”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 310, de 17 de abril de 2014, el Presidente de la República del Ecuador decretó la reorganización de la Secretaría del Agua; creándose la Agencia de Regulación y Control del Agua; en concordancia con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua;
- Que,** el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público del Servicio Público determina que: *“Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes”;*
- Que,** el artículo 4 de la Norma que Regula el Beneficio de Uniformes para Servidores Públicos establece: *“El uniforme institucional lo conforman las prendas de vestir entregadas a los servidores y trabajadores por parte de las instituciones del Estado a sus servidores para proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2020, de 10 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió: *“Encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua al Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar de conformidad con lo establecido en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y en concordancia con el artículo 271 de su Reglamento General (...);”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, se reorganiza la Secretaría del Agua, creándose la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 referente a las atribuciones del Director Ejecutivo establece entre otras: “16. *Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión*”; “31. *Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión*”;

En virtud de que se requiere contar con un instrumento administrativo que regule la correcta utilización de los uniformes dotados al personal de Agencia de Regulación y Control del Agua, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

Expedir el Instructivo para el uso de uniformes del personal administrativo de la Agencia de Regulación y Control del Agua

Art. 1.- Ámbito.- El presente instructivo establece las condiciones para el uso de los uniformes que son entregados al personal administrativo de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Art. 2.- Finalidad.- El uso del uniforme de la Institución contribuye a identificar a los /as servidores/as dentro y fuera de las instalaciones, lo cual permite proyectar una imagen de orden y presentación; y, en consecuencia, fortalece la identidad institucional.

Art. 3.- Excepción del beneficio.- Se exceptúa del beneficio de dotación de uniformes, a los funcionarios de libre nombramiento y remoción; a los/as servidores/as que mantienen nombramiento provisional o contratos de servicios ocasionales y, a los /as servidores/as que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración.

Art. 4.- Excepción de uso.- Queda exento del uso de los uniformes el personal femenino en período de gestación a partir del tercer mes de embarazo, quienes deberán comunicar oportunamente este particular a la Dirección de Administración de Recursos Humanos; los /as servidores/as públicos cuyos puestos estén ubicados en el nivel jerárquico superior, así como los/as servidores/as pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador.

Adicionalmente, estarán exentos de su uso aquellos casos que deriven de prescripción médica, o personal que deba utilizar traje de luto, previa comunicación a la Dirección de Administración de Recursos Humanos.



Art. 5.- Control de aplicación.- El control y exigencia de la adecuada utilización de uniformes estará a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, quien efectuará controles periódicos.

Art. 6.- Calendario de uso.- Todos los /as servidores/as de la ARCA que sean beneficiarios de la dotación de uniformes están obligados a asistir a la Institución correctamente uniformados de lunes a miércoles; y en cualquier acto oficial o gestión inherente a las actividades propias de la institución.

Los días jueves y viernes deberán utilizar ropa casual conforme al cronograma.

CRONOGRAMA PARA EL USO DE UNIFORMES

SERVIDORES/AS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	TRAJE FORMAL	TRAJE FORMAL	TRAJE FORMAL	TRAJE CASUAL	TRAJE CASUAL
MUJERES	Blusa blanca, blazer azul, falda o pantalón, medias grafito, zapatos negros/azules.	Blusa a rayas manga larga, blazer azul, pantalón y zapatos negros/azules.	Blusa celeste manga larga, blazer azul, pantalón y zapatos negros/azules.	Ropa Casual *No informal	Ropa Casual *No informal
HOMBRES	Camisa blanca manga larga, leva azul, corbata azul (similar al uniforme), pantalón azul, medias negras y zapatos negros.	Camisa a rayas manga larga, leva azul, pantalón azul, medias negras y zapatos negros.	Camisa blanca manga larga, suéter azul marino, pantalón gris, medias negras y zapatos negros.	Ropa Casual *No informal	Ropa Casual *No informal

Art. 7.- Normas de cuidado.- Los/as servidores/as que son dotados de uniformes, procurarán su buen uso y cuidado, por lo que deberán aplicar las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES DE CUIDADO DE LAS PRENDAS:

LAVADO:

1. Lavar normalmente en agua fría o tibia
2. Lavado a mano o en máquina
3. Usar jabón suave en lo posible neutro, o detergente
4. No usar blanqueadores ni cloro
5. Prescindir siempre de retorcidos, restregones y frotos excesivos o enérgicos



6. Para limpieza en seco y el desmanchado usar percloroetileno.

SECADO:

1. Secar al aire libre y a la sombra
2. Secar horizontalmente en lo posible
3. Si se secan colgadas, evitar arrugas o dobleces innecesarios, con el fin de evitar deformaciones.

PLANCHADO:

1. Planchar a temperatura moderada, con un paño húmedo, evitando el contacto directo ya que puede provocar abrillantamiento o cambios de matiz en el género.
2. Planchar con vapor con una temperatura entre 125 y 150 grados centígrados, para evitar el abrillantamiento, use siempre un paño ligeramente húmedo.

Art. 8.- Restricciones.- Los /as servidores/as de la ARCA, beneficiarios de la dotación de uniformes no podrán:

- a) Modificar los modelos, realizar combinaciones no previstas o utilizar otras prendas, como por ejemplo gorras o calzado deportivo;
- b) Concurrir utilizando el uniforme a eventos sociales, eventos políticos o a lugares de distracción (salas de juego, discotecas u otros de similar naturaleza);
- c) Utilizar el uniforme incompleto, alterado, roto o en malas condiciones de aseo.

Por circunstancias climáticas se podrá utilizar prendas adicionales como: sacos, abrigos, chompas, blazer, bufanda, etc., siempre que sus diseños y colores guarden relación o sean acordes con los uniformes.

El incumplimiento de estas restricciones será sancionado conforme lo señalado en el artículo 10 del presente instructivo en concordancia con lo dispuesto en la reglamentación interna de la ARCA.

Art. 9.- Reposición.- En caso de pérdida o daños de los uniformes que no sean ocasionados por el uso ordinario de los mismos, los/as servidores/as están obligados a confeccionarse el uniforme, asumiendo el valor que este ocasione, de acuerdo al modelo entregado por la institución, en un plazo no mayor de 30 días después de ocurrido el hecho, para lo cual deberá comunicar a la Dirección de Administración de Recursos Humanos mediante memorando.

Art. 10.- Régimen disciplinario.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instructivo por parte del personal que cuente con la dotación de este beneficio, será sancionado con amonestación verbal, y conforme los casos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento; y, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la ARCA.



Art. 11.- Casos de desvinculación.- En los casos de desvinculación dentro del plazo de tres meses posterior a la entrega de uniformes la o el servidor asumirá el costo total del uniforme.

Para las y los servidores públicos que sobrepasen el plazo antes señalado, se procederá a descontar el valor proporcional del uniforme por el tiempo que faltare para completar los dos años de dotación del uniforme, en la respectiva liquidación de haberes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo que no estuviere previsto en este Instructivo, la ARCA se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, las Resoluciones y demás normativa emitida por la autoridad nacional competente en materia laboral del Sector Público.

SEGUNDA.- La Dirección de Administración de Recursos Humanos será la encargada de la difusión de la presente Resolución, así como también verificar su correcta aplicación.

La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 5 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar
Director Ejecutivo (E) de la ARCA

